

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 26 DE JULIO DE 1993

Nº 22.336

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 33
(De 25 de mayo de 1993)

ACUERDO No. 37
(De 8 de junio de 1993)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-059-93
(26 de abril de 1993)

CONTRATO No. DG-063-93
(6 de mayo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 33
(Del 25 de mayo de 1993)

"Por medio del cual se traspasa a la Junta Comunal Amelia Denis de Icaza, el lote de terreno B-1 para que sea utilizado por la Junta Local de Monte Oscuro Final."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Qué ante esta augusta Cámara se han presentado los componentes de la Junta Local de Monte Oscuro Final, para solicitar formalmente se les traspase el lote de terreno B-1.

Qué en informe enviado por Ingeniería Municipal se detalla que el lote en cuestión es ocupado por las estructuras del Centro de Orientación Infantil de Monte Oscuro y que además el mismo es visitado en sus linderos por otra edificación perteneciente a un particular.

Qué es interés de la Junta Local de Monte Oscuro Final lograr que el lote en cuestión sea utilizado para un fin comunitario y especialmente para el funcionamiento pacífico del C.O.I.F. de Monte Oscuro Final, necesario para dar la debida atención a los niños.

Qué la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su artículo 17, numeral 9, faculta a los Concejos Municipales sobre el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares y lotes municipales.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903****REYNALDO GUTIERREZ VALDES**
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/0.50**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****A C U E R D A :**

ARTICULO PRIMERO: Traspasar, como en efecto se traspasa a la Junta Comunal Amelia Denis de Icaza, el lote de terreno B-1, ubicado en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, por la suma simbólica de un balboa (B/1.00) para que sea utilizada por la Junta Local de Monte Oscuro Final.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta Local de Monte Oscuro Final, deberá mantener en todo momento un área de dicho terreno para el funcionamiento del Centro de Orientación Infantil (C.O.I.F.).

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los (25) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

FRANCISCA DE MORENOPresidenta del Concejo Municipal del Distrito
de San Miguelito**CARMEN B. AVILA**

Vice-Presidenta del Concejo Municipal

NELSON A. ESCUDEROSecretario General del Concejo Municipal
de San Miguelito

El Acuerdo No. 33 a los veinticinco (25) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993)

RUBEN DARIO CAMPOS GONZALEZAlcalde del Municipio
de San Miguelito**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que
reposa en los archivos - junio de 1993
NELSON ESCUDERO - El Secretario**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**
ACUERDO No. 37

(Del 8 de junio de 1993)

*Mediante la cual se vende a Título Oneroso a los moradores de los Andes No. 1 colindante al área del parque, los Lotes de terreno (1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10), a un valor de 0.05 por metro cuadrado.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITOCONSIDERANDO:

Qué los mcradrcs de la Barriada Los Andes N° 1, colindante al área del parque, sclicitaron ante el Cnccjc Municipal la legalización de los terrenos donde tienen instaladas sus viviendas.

Qué estos lotes aparecen registrados en el Departamento de Catastro de Tierras del Distrito de San Miguelito con las siguientes denominaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, perteneciente a las siguientes personas ADAN MELO, VIRGINIA MONTENEGRO, BOLIVAR SUGASTI, GISSELA PEREZ, JULIO RICO, ALFREDO MASLIVAR, XIOMARA SUGASTI, DOMINGO DUARTE, CRESENCIO PEREZ, DIVA E. QUIZADA.

Qué es conveniente resaltar, que estas familias fueron reubicadas en dichas áreas y debido a que sufrieron desastres naturales en el sector N° 1, donde perdieron sus viviendas, propiedad particulares y objetos personales en el año 1987.

Qué según lo establecido por la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, dispone lo siguiente: " Reglamentar, el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares y lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro del área y ejidas de las poblaciones de los demás terrenos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Venderle a los mcradrcs colindantes al parque de los Andes No. 1, los lotes de terreno número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, por un valor de 0.05 el metro cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Para identificar los terrenos y los mismos presentan las siguientes características.

<u>NOMBRE</u>	<u>LOTE</u>	<u>SUPERFICIE</u>
ADAN MELO	1	184.86 M2
GISSELA PEREZ	2	243.52 M2
CRESENCIO PEREZ	3	217.40 M2
DOMINGO DUARTE	4	216.23 M2
VIRGINIA MONTENEGRO	5	215.06 M2
XIOMARA SUGASTI	6	213.89 M2
<u>NOMBRE</u>	<u>LOTE</u>	<u>SUPERFICIE</u>
ALFREDO MASLIVAR	8	259.38 M2
JULIO RICO	9	200.21 M2
BOLIVAR SUGASTI	10	213.62 M2

ARTICULO TERCERO: Los beneficios contemplados en este acuerdo Municipal con la venta de los terrenos no están exonerados de los pagos catastrales, planos medición, mensura, minuta y gastos de Notaría.

ARTICULO CUARTO: Para cumplir con los requerimientos legales del presente Acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

FRANCISCA DE MORENO

Presidenta del Concejo Municipal del Distrito
de San Miguelito

CARMEN B. AVILA

Vice-Presidenta del Concejo Municipal

NELSON A. ESCUDERO

Secretario General del Concejo Municipal
de San Miguelito

El Acuerdo No. 37 a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993)

RUBEN DARIO CAMPOS GONZALEZ

Alcalde del Municipio
de San Miguelito

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que reposa
en los archivos - junio 25 de 1993
NELSON ESCUDERO - EL Secretario

INSTITUTO DE RECURSO HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-059-93

(Del 26 de abril de 1993)

**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE
LUMINARIAS, FOCOS Y CONTROLES ELECTRICOS**

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal NQ 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución NQ 234-92 del 10 de diciembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra EDGARDO CASTELLANOS, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal NQ2-45-13 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Ficha 121154, Rollo 12150, Imagen 178, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial NQ 25023, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera PECO INTERNATIONAL ELECTRIC, INC., de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, de transformadores de luminarias, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No.032-92, Renglones 1 y 2, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, a favor de EL IRHE, luminarias, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 solamente B/. 199,300.00) con cargo a la Partida Presupuestaria NQ 2.78.0.1.0.02.00.255 (1992) más la suma de B/.67,512.88, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.649 (1992) correspondiente a la cuenta No. 1154.1800.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No.032-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 032-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: mediante entregas parciales en un plazo no mayor de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los impuestos de importación, Tasas o impuestos Consulares e impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán: Mediante carta de crédito, confirmada, irrevocable, transferible, pagadera de la siguiente manera:

- 60% del valor total de la entrega a los treinta (30) días después de recibido los materiales en el sitio y presentada la cuenta.
- 40% restante del valor total de la entrega a los sesenta (60) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

Todos los costos que genere dicha carta de crédito correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento N° 81B06177, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.49,825.00), de la Compañía de Seguros ASSA expedida el 24 de diciembre de 1992 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 30/100 (B/.199.30) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993)

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
EDGARDO CASTELLANOS
Representante Legal
Cédula No. 2-45-13

REFRENDADO POR
RUBEN CARLES
Contratador General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR: ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S. A. Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 032-92

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE LUMINARIAS, FOCOS Y CONTROLES ELECTRICOS.

REGLON(ES): 1 y 2

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	1000	c/u	19-0013	B/. 66.66	B/. 66,660.00	Luminaria APS 250W 240V tipo II MSCO. Marca: American Electric. Cat: 113-05832 U.S.A.
2	2000	c/u	19-0014	66.32	132,640.00	Luminaria ASP 150W 240V tipo II SSCO. Marca: American Electric U. S. A. Cat: 113-5F162-6
				TOTAL:	B/.199,300.00	
				Lugar de Entrega:	Almacén del IRHE en Carrasquilla.	

INSTITUTO DE RECURSO HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-063-93

(Del 6 de mayo de 1993)

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 6-93 del 9 de febrero de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra EDGAR ORILLAC MOTTA, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-229-2321 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de T-SHIRTS INTERAMERICA, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 91468, Rollo 8864, Imagen 123, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Industrial Nº 8-4669, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para la confección y suministro de uniformes para el personal masculino de campo, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 047-92, Renglón 3, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a confeccionar y suministrar uniformes para el personal masculino de campo, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 23/100 solamente (B/.55,098.23) incluido el 5% de ITBM, con cargo a la Partida Presupuestaria No.2.78.0.1.0.02.00.214 (1992), correspondiente a la cuenta No. 5191.2103.
Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 047-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No.047-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 150 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

- 70% del valor de la entrega a los treinta (30) días calendario después de recibido conforme los uniformes y presentada la cuenta.
- 30% restante del valor de la entrega a los treinta (30) días calendario después de realizado el primer pago, recibido conforme la totalidad de los uniformes y presentada la cuenta.

QUINTO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los uniformes después del plazo especificado en la Clausula "Plazo de Entregas" de las Condiciones Especiales o según las prórrogas concedidas, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de

daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

SEXTO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 04-01-6637-00, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 56/100 (B/.13,774.56), de la Compañía Nacional de Seguros, S. A. expedida el 8 de marzo de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

SEPTIMO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Muerte de EL CONTRATISTA, si no se ha previsto que el Contrato pueda continuar con sus sucesores.
2. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
3. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
4. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
5. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA.
6. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

OCTAVO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

NOVENO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 10/100 (B/.55.10) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO**TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que El IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993)

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
EDGAR ORILLAC MOTTA
Representante Legal
Cédula No. 8-229-2321

REFRENDADO POR
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

RENGLON(ES): 3

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
3	13,455	c.u	B/. 3.90	B/. 52,474.50	Uniformes masculino camisetas (Sweters).
			5% ITEM TOTAL	2,623.73 B/.55,098.23	
	LUGAR DE ENTREGA:	ALMACEN	DEL IRHE CARRASQUILLA		

dra.
L-245.319.68
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCOTE

EDICTO No. 259-92

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGION 4 - COCOTE,

QUE EL SEÑOR (A) RAFAEL GONZALEZ VARGAS DICTO (a) IN-
CORREGIMIENTO DE COLOM DISTRITO DE COLOM POR-
TOR (a) DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL No. 7-12-2115 HA SOLI-
CIDADO A LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD No.
4-252-92 UNA PARCELA DE TIERRA ESTADAL ADJUDICABLE EN UNA
SUPERFICIE DE 9 Hectáreas y 346 m² UBICADAS EN COLOM
DISTRITO DE COLOM CORREGIMIENTO COLOM EN ESTA PRO-
VINCIA, CUYOS LINDEROS CONTIGUOS SON:

FORMA: RAFAEL GONZALEZ VARGAS
SUR: JOSÉ LÓPEZ
NORTE: CARRETERA DE COCOTE A BARRIO Y PUEBLO DE VIGENCIA
OESTE: RAFAEL GONZALEZ VARGAS

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR
VISTIBLE DE ESTE DESPACHO, Y EN LA CARTELA DE DISTRITO DE COLOM EN LA
CORREGIMIENTO DE COLOM Y COPIA DE ESTE EDICTO A IN-
TERESAR PARA QUE SE HAGA SUJETO EN LOS ORGANOS DE SUJETO COME-
NTE, TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.
ESTE EDICTO TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS CONTINUOS A PARTIR
DE LA ÚLTIMA PUBLICACION.

CON EL PRESENTE QUE A LOS 29 DIAS DE MES DE septiembre DE 1992

Para del 27 de Julio

Para el 27 de Julio

SECRETARIA AD-HOC: EDMUND MARTINEZ CASTRO DE LA
REGION AGRARIA, 4 - COCOTE

L-441523
Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCOTE

EDICTO No. 258-92

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGION 4 - COCOTE,

QUE EL SEÑOR (A) RAFAEL GONZALEZ VARGAS DICTO (a) IN-
CORREGIMIENTO DE COLOM DISTRITO DE COLOM POR-
TOR (a) DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL No. 7-12-2115 HA SOLI-
CIDADO A LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD No.
4-252-92 UNA PARCELA DE TIERRA ESTADAL ADJUDICABLE EN UNA
SUPERFICIE DE 9 Hectáreas y 346 m² UBICADAS EN COLOM
DISTRITO DE COLOM CORREGIMIENTO COLOM EN ESTA PRO-
VINCIA, CUYOS LINDEROS CONTIGUOS SON:

FORMA: RAFAEL GONZALEZ VARGAS
SUR: JOSÉ LÓPEZ
NORTE: CARRETERA DE COCOTE A BARRIO Y PUEBLO DE VIGENCIA
OESTE: RAFAEL GONZALEZ VARGAS

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR
VISTIBLE DE ESTE DESPACHO, Y EN LA CARTELA DE DISTRITO DE COLOM EN LA
CORREGIMIENTO DE COLOM Y COPIA DE ESTE EDICTO A IN-
TERESAR PARA QUE SE HAGA SUJETO EN LOS ORGANOS DE SUJETO COME-
NTE, TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.
ESTE EDICTO TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS CONTINUOS A PARTIR
DE LA ÚLTIMA PUBLICACION.

CON EL PRESENTE QUE A LOS 29 DIAS DE MES DE septiembre DE 1992

Para del 27 de Julio

Para el 27 de Julio

SECRETARIA AD-HOC: EDMUND MARTINEZ CASTRO DE LA
REGION AGRARIA, 4 - COCOTE

L-441534
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCOTE

EDICTO No. 257-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas,
al público

HACE SABER

Que RODOLFO VARGAS Vecino de EL AGRO
DISTRITO DE COLOM portador de la cédula No. 7-12-2115
Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud
a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de
9 Hectáreas y 346 m² ubicada en COLOM
Corregimiento COLOM DISTRITO COLOM
de esta Provincia y cuyos linderos son:
NORTE: RAFAEL GONZALEZ VARGAS
SUR: JOSÉ LÓPEZ
OESTE: RAFAEL GONZALEZ VARGAS

SUR: RAFAEL GONZALEZ VARGAS
OESTE: RAFAEL GONZALEZ VARGAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despa-
cho, o en la Alameda del Distrito de COLOM, en la Corregimiento de COLOM
y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los
órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días
a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de septiembre
de 1992

EDMUND MARTINEZ CASTRO
Funcionario Sustanciador,
L-428595
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE COLOM

EDICTO No. 3-171-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de
Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER

Que el Señor (a) SIMON VELASQUEZ SAIZ vecino (a)
del Corregimiento de LIMON DISTRITO DE COLOM
portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 7-12-2115
ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solici-
tud No. 3-11-85, la adjudicación a título oneroso, de una parce-
la de tierra estatal adjudicable de una superficie de 89 hectáreas
con 1,501.33 metros cuadrados, ubicados en COLA PATO
Corregimiento de LIMON DISTRITO DE COLOM
de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: PEDRO GONZALEZ, ROBERTO VELASQUEZ, OLIVERA
SUR: COLA PATO, ANASTASIO TORRES
ESTE: SIMON VELASQUEZ SAIZ Y OTROS
OESTE: COLA DE PATA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar
visible de este Despacho y en la Corregimiento de LIMON
y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar
en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a
partir de la última publicación.

BUENA VISTA, SEIS DE OCTUBRE DE 1992.

EDMUND MARTINEZ CASTRO
Funcionario Sustanciador de la Reforma
Agraria - Colón, P.R.
LIC. DAMARIS VARGAS O.

SECRETARIA AD-HOC
SO: EDAM MARTINEZ CASTRO

/ccc.
L-245.872.94
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE COLOM

EDICTO No. 3-172-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de
Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER

Que el Señor (a) BEATRIZ GARCIA DE ADAMS vecino (a)
del Corregimiento de LIMON DISTRITO DE COLOM
portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 7-12-2115
ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solici-
tud No. 3-100-91, la adjudicación a título oneroso, de una parce-
la de tierra estatal adjudicable de una superficie de 80 hectáreas
con 5,578.96 metros cuadrados, ubicados en ALCAZATE
Corregimiento de LIMON DISTRITO DE COLOM
de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: BEATRIZ GARCIA DE ADAMS, ROSA GARCIA
SUR: BEATRIZ GARCIA DE ADAMS
ESTE: CAROLINA A. GARCIA
OESTE: ARCADIO VARGAS, BEATRIZ GARCIA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar
visible de este Despacho y en la Corregimiento de LIMON
y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar
en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

10º del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, CINCO DE OCTUBRE DE 1992.

Secretaría AD-HOC
SECRETARIA AD-HOC
ORA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

/esc.
L-245.873.41
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 382-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) LEONARDA GUTIERREZ DE MARTINEZ vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA Distrito de BOGOTA portador de la cédula de identidad personal No. 4-31-507 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-382-92 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de VEINTE (20) HECTÁREAS, ubicada en FINCA EL AGUADO Corregimiento de LA ESTRELLA Distrito de BOGOTA de esta Provincia, cuyo lindero con: NORTE: MARIO MARTINEZ
SUR: SOFIASTANA FITTI DELSAO
ESTE: JESUS RIVERO
OESTE: GABRIELA A SANTO TOMAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOGOTA o en la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de OCTUBRE de 1992.

YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
SECRETARIA AD-HOC

dfo.

L-245.162.93
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE COLÓN

EDICTO No. 1-168-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) ANTONIO PRUDY Y VERA vecino (a) del Corregimiento de VERA Distrito de COLON portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 4-31-515 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-168-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 hectáreas con 6,804.70 metros cuadrados, ubicados en FINCA VERA Corregimiento de VERA Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: FINCA A
SUR: FINCA B
ESTE: FINCA C
OESTE: FINCA D

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de VERA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, CINCO DE OCTUBRE DE 1992.

Secretaría AD-HOC
SECRETARIA AD-HOC
ORA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

/esc.
L-245.873.09
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 382-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ROBERTO MARTINEZ vecino del Corregimiento de BOGOTA Distrito de BOGOTA portador de la cédula de identidad personal No. 4-31-507 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-382-92 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de VEINTE (20) HECTÁREAS, ubicada en FINCA EL AGUADO Corregimiento de LA ESTRELLA Distrito de BOGOTA de esta Provincia, cuyo lindero con: NORTE: MARIO MARTINEZ
SUR: SOFIASTANA FITTI DELSAO
ESTE: JESUS RIVERO
OESTE: GABRIELA A SANTO TOMAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOGOTA o en la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de OCTUBRE de 1992.

YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
SECRETARIA AD-HOC

dfo.

L-245.053.73
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 382-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO PRUDY Y VERA vecino del Corregimiento de VERA Distrito de COLON portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 4-31-515 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-168-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 14 hectáreas con 6,804.70 metros cuadrados, ubicados en FINCA VERA Corregimiento de VERA Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: FINCA A
SUR: FINCA B
ESTE: FINCA C
OESTE: FINCA D

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de VERA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de OCTUBRE de 1992.

YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
YMA CALO ARRIAS AGUIRRE
SECRETARIA AD-HOC

dfo.

L-245.056.74
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 320-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO DANIEL ESTES vecino del Corregimiento de PROGRESO Distrito de DAVID ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-39983 la adjudicación a Título Obrero, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2.44, con 503.24, ubicada en DAVID Corregimiento de PROGRESO Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: DAVID A. DAVID

SUR: DAVID A. DAVID

ESTE: DAVID A. DAVID

OESTE: DAVID A. DAVID

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de PROGRESO y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 1993.

DR. GIL A. ARRIAGA S. SECRETARIO AD-HOC
FONCIONARIO SUSTANCIADOR

dfo.

L-245.319.26
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 321-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JAYME ESTUARDO ESPINOSA RIVERA vecino del Corregimiento de CAJECERA Distrito de DAVID ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-39983 la adjudicación a Título Obrero, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2.44, con 1033.99, ubicada en POYERILLOS ARIETA Corregimiento de POYERILLOS ARIETA Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: ALBA SYLVIA SERRANO

SUR: ALBA SYLVIA SERRANO

ESTE: ANTIGUA LÍNEA DEL FERROCARRIL

OESTE: CARINO SIN NOMBRE
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de POYERILLOS ARIETA y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 1993.

DR. GIL A. ARRIAGA S. SECRETARIO AD-HOC
FONCIONARIO SUSTANCIADOR

dfo.

L-245.268.76
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 321-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO DANIEL ESTES vecino del Corregimiento de PROGRESO Distrito de DAVID ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-39983 la adjudicación a Título Obrero, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2.44, con 503.24, ubicada en DAVID Corregimiento de PROGRESO Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: DAVID A. DAVID

SUR: DAVID A. DAVID

ESTE: DAVID A. DAVID

OESTE: DAVID A. DAVID

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de PROGRESO y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 1993.

DR. GIL A. ARRIAGA S. SECRETARIO AD-HOC
FONCIONARIO SUSTANCIADOR

dfo.

L-245.056.24
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 321-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ALBA SYLVIA SERRANO vecino del Corregimiento de CAJECERA Distrito de DAVID ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-39983 la adjudicación a Título Obrero, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2.44, con 1033.99, ubicada en POYERILLOS ARIETA Corregimiento de POYERILLOS ARIETA Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: ALBA SYLVIA SERRANO

SUR: ALBA SYLVIA SERRANO

ESTE: ANTIGUA LÍNEA DEL FERROCARRIL

OESTE: CARINO SIN NOMBRE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de POYERILLOS ARIETA y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 1993.

DR. GIL A. ARRIAGA S. SECRETARIO AD-HOC
FONCIONARIO SUSTANCIADOR

dfo.

L-245.131.72
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUÍ

EDICTO NO 245-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **JEREMIAS HERNANDEZ QUINTERO** vecino del Corregimiento de **Cerro Punta**, Distrito de **SUGABA**, portador de la Cédula N.º **8-1032-406** ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. **4-20979** y **4-20980**, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de **104. con 1038.90m2**, ubicado en **LA BARITA**, Corregimiento de **CERRO PUNTA**, Distrito de **SUGABA**, cuyos linderos son:

NORTE: **EVIGELA LESQUE C., ANOS WADTHER**

SUR: **SERVILUENRE A OTROS LOTES**

ESTE: **SERVILUENRE A OTROS LOTES, ANOS WADTHER**

OESTE: **HERNAN CORTES**

Y de una superficie de **104. con 1038.90m2**, ubicado en

LA BARITA, Corregimiento de **CERRO PUNTA**, Distrito de **SUGABA**, cuyos linderos son:

NORTE: **SERVILUENRE A OTROS LOTES**

SUR: **JEREMIAS HERNANDEZ QUINTERO, JOSE HERNANDEZ**

ESTE: **SERVILUENRE A CERRO PUNTA**

OESTE: **HERNAN CORTES**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de **SUGABA**, a un (1) día de la expedición de **CERRO PUNTA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los **21** días del mes de **octubre** de **1992**

[Firma]
ING. DAJO ANTONIO AROSAMENDI
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-245.088.18
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 160-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en el Distrito de Chiriquí al Público:

HACE SABER:

Que el señor **FEDERICO RATO HERNANDEZ**, vecino del corregimiento de **Chiriquí**, Distrito de **Chiriquí**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-104-33**, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. **8-104-33**, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicables, con superficie de **77 Hec. 7776.6044 M2**, (ter. parcela) **13 Hec. 9175.8099 M2**, (ter. parcela) **64 Hec. 2581.2763 M2**, ubicadas en el corregimiento de **Cañita**, Distrito de **Chiriquí**, de la provincia de Panamá y cuyos linderos son:

Parcela No. 1

Norte: **CARRERA INTERAMERICANA**

Sur: **Justo Pastor González**

Oeste: **Carretera Interamericana y camino**

Oeste: **Corporación Ruyosa (CARM) Justo Pastor González**

Parcela No. 2

Norte: **CARRERA INTERAMERICANA**

Sur: **Quebrada Benita, Ros Cortes**

Oeste: **Catalino Norillo**

Oeste: **José Manuel San, Ros Cortes, Quebrada Benita**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de Chiriquí, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Chiriquí, a los 25 días del mes de octubre de 1992.

[Firma]
Funcionario Sustanciador
Victor Herrera

[Firma]
Secretaría ad-hoc.
Magallán de Rojas

L-245.876.84
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
No. 2-VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO 334-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **RAUL ENRIQUE CHANG CHENG** vecino de OCU Distrito de CABECERA portador de la cédula No. P.E. 2-276 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9377 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie **109+9783.09** ubicada en **LOS GUABITOS**, Corregimiento **PONUGA**, Distrito **SANTAGO** de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: **Jorge Mela y camino a Las Blanditas y a Ponuga**

SUR: **José María Saez, Aurelio Alba y José de la Rosa Moreno**

ESTE: **José de la Rosa Moreno y José María Fransechi**

OESTE: **Raúl E. Chang**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de **SANTAGO** o en la corregiduría de **_____** y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de junio de 1993

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
L-04542
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 115

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor **EICICHO DOMINGUEZ CEDENO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Guardia Nacional, con residencia en Calle Larga No. 1888, con cédula de Identidad Personal No. 8-184-2119 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éstos Despacho, que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado **CALLE LA LOMA** del barrio **COLON** corregimiento **_____** del este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número **_____** y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: vereda con 22.93 mts.

SUR: Predio de Emanuel Salazar con 26.14 mts.

ESTE: Terreno Municipal con 12.25 mts.

OESTE: Predio de Elizabeth de Zakata con 16.14 mts.

Area total del terreno es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENA Y CUATRO CENTI-METROS CUADRADOS** (344.94 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro del dicho término puede oponerse la persona o personas que se encuentren afectados.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
El Alcalde

LUZMILA A. DE QUIROS
La Directora del Catastro Municipal

Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco

LUZMILA DE QUIROS
Directora de Catastro Municipal

L-274073.46
Única publicación